

## **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.**

Nosotros, Osbin Rene Gómez Romero, Maestro de Educación Primaria, casado, vecino de Lauterique, departamento de La Paz, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Lauterique, en el departamento de La Paz quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE** y Alicia Maria Molina Pavón, con número de Identidad 0801-1991-10923, Medico General, soltera y vecina de Tegucigalpa M.D.C, quien para los mismos efectos en adelante se denominara **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulara bajo las clausulas y estipulaciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el **COVID-19**, se hace necesario contratar los servicios médicos-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **MEDICO GENERAL** quien tendrá su sede en el Municipio de Lauterique, La Paz, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en Lauterique, Centro.

**CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente, Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.

Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes. Asistir a reuniones medicas con fines de estudio e interconsulta.

Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.

Realizar acciones de promoción, prevención y vigilancia de medidas de bioseguridad en el municipio, así como realización de cercos epidemiológicos dirigidos a contener la covid-19 en el municipio.

Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

**CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este **CONTRATO** tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios medico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

**CLAUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de Veintinueve mil treientos treinta y siete Lempiras con

sesenta y tres centavos (Lps. 29,337.63) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras y Fondos del 45% de las transferencias ordinarias del mes de Abril de la Municipalidad de Lauterique, La Paz.

**CLAUSULA QUINTA:** La Jornada de trabajo será en turnos de 8 horas de lunes a viernes, los cuales serán rotativos, establecidos por el **CONTRATANTE** y cuando existan pacientes bajo observación en el centro de TRIAJE en cuyo caso deberán además cubrirse los días sábado y domingo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

**CLAUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**CLAUSULA SEPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratara y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de **EL CONTRATO**, **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

**CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

**CLAUSULA NOVENA: DE LA RESCISION DEL CONTRATO.** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por Incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por derivaciones de este **CONTRATO**.

**CLAUSULA DECIMA:** Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

**ACEPTACIÓN FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las clausulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en Lauterique, municipio de Lauterique a los treinta (30) días del mes de Noviembre del año 2020.

  
El Contratante



  
El Contratado



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, Osbin Rene Gómez Romero, Maestro de educación Primaria, casado, vecino de Lauterique, departamento de La Paz, Actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Lauterique, en el departamento de La Paz quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE** y Lesvi Francisca Ramos Gómez Con numero de identidad 1207-1964-00090, soltera, Auxiliar de Enfermería y vecina de Tegucigalpa M.D.C. quien para los mismo efectos en adelante se denominara **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulara bajo las clausulas y estipulaciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **AUXILIAR DE ENVERMERIA** quien tendrá su sede en el Municipio de Lauterique, La Paz, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en Lauterique, Centro.

**CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

Cumplimiento de órdenes medicas

Asistencia técnica al médico a cargo

Vigilancia de los pacientes ambulatorios, en observación u Hospitalizados

Organización de los expedientes clínicos

Preclínica del paciente que incluye toma de datos personales y signos vitales

Toma de signos vitales de forma periódica a pacientes en observación u hospitalizados

Involucramiento en todas las actividades de promoción de salud y prevención de la infección por covib-19

Acompañamiento al médico a cargo en la búsqueda activa de casos sospechosos por covid-19

Ubicación de forma organizada del paciente en la clínica y salas de observación

Cumplimiento de cualquier otra asignación correspondiente a su cargo

**CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este **CONTRATO** tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del

mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios medico Profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

**CLAUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de Doce mil seiscientos Lempiras exactos (Lps. 12,600.00) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras y fondos del 45% de las transferencias ordinarias del mes de abril de la Municipalidad de Lauterique, La Paz.

**CLAUSULA QUINTA:** La jornada de trabajo será en turnos de 8 horas de lunes a viernes, los cuales serán rotativos, establecidos por el **CONTRATANTE** y cuando existan pacientes bajo observación en centro de TRIAJE en cuyo caso deberán además cubrirse los días sábados y domingo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

**CLAUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**CLAUSULA SEPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los términos de Referencia establecidos , sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificad, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratara y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de **EL CONTRATO. EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

**CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

**CLAUSULA NOVENA: DE LAS RESCISION DEL CONTRATO.** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y Establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo Acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de

municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

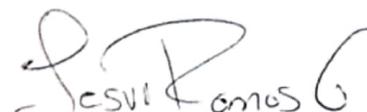
**CLAUSULA DECIMA:** Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derechos a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a las leyes de nuestro país.

**ACEPTACIÓN FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las clausulas derivadas del presente documento,

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en Lauterique, municipio de Lauterique a los treinta (30) días del mes de Noviembre del año 2020.

  
El Contratante



  
El Contratado

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, Osbin Rene Gómez Romero, Maestro de educación Primaria, casado, vecino de Lauterique, departamento de La Paz, Actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Lauterique, en el departamento de La Paz quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE** y Fransi Llalivex Gomez Gomez Con numero de identidad 1207-1988-00030, casada, Auxiliar de Enfermería y vecina del caserío de Cofradía quien para los mismo efectos en adelante se denominara **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulara bajo las clausulas y estipulaciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **AUXILIAR DE ENVERMERIA** quien tendrá su sede en el Municipio de Lauterique, La Paz, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en Lauterique, Centro.

**CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

Cumplimiento de órdenes medicas

Asistencia técnica al médico a cargo

Vigilancia de los pacientes ambulatorios, en observación u Hospitalizados

Organización de los expedientes clínicos

Preclínica del paciente que incluye toma de datos personales y signos vitales

Toma de signos vitales de forma periódica a pacientes en observación u hospitalizados

Involucramiento en todas las actividades de promoción de salud y prevención de la infección por covid-19

Acompañamiento al médico a cargo en la búsqueda activa de casos sospechosos por covid-19

Ubicación de forma organizada del paciente en la clínica y salas de observación

Cumplimiento de cualquier otra asignación correspondiente a su cargo

**CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este **CONTRATO** tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del



mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios medico Profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

**CLAUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de Doce mil seiscientos Lempiras exactos (Lps. 12,600.00) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras y fondos del 45% de las transferencias ordinarias del mes de abril de la Municipalidad de Lauterique, La Paz.

**CLAUSULA QUINTA:** La jornada de trabajo será en turnos de 8 horas de lunes a viernes, los cuales serán rotativos, establecidos por el **CONTRATANTE** y cuando existan pacientes bajo observación en centro de **TRIAJE** en cuyo caso deberán además cubrirse los días sábados y domingo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

**CLAUSULA SEXTA: DEDUCCIONES.** **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**CLAUSULA SEPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los términos de Referencia establecidos , sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificad, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratara y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

**CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

**CLAUSULA NOVENA: DE LAS RESCISION DEL CONTRATO.** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y Establecen que el mismo podrá rescindirise por las siguientes razones: a) Por mutuo Acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de

Francis Gomez

municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; **d)** Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

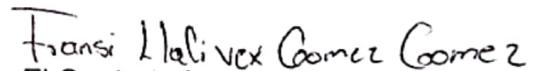
**CLAUSULA DECIMA:** Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derechos a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a las leyes de nuestro país.

**ACEPTACIÓN FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las clausulas derivadas del presente documento,

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en Lauterique, municipio de Lauterique a los treinta (30) días del mes de Noviembre del año 2020.

  
El Contratante



  
El Contratado

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, Osbin Rene Gómez Romero, Maestro de educación Primaria, casado, vecino de Lauterique, departamento de La Paz, Actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Lauterique, en el departamento de La Paz quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE** y Ruth Belinda Gomez Gomez Con numero de identidad 1207-1999-00064, Soltera, Auxiliar de Enfermería y vecina del caserío el Moray Lauterique, La Paz quien para los mismo efectos en adelante se denominara **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulara bajo las clausulas y estipulaciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **AUXILIAR DE ENVERMERIA** quien tendrá su sede en el Municipio de Lauterique, La Paz, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en Lauterique, Centro.

**CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

Cumplimiento de órdenes medicas

Asistencia técnica al médico a cargo

Vigilancia de los pacientes ambulatorios, en observación u Hospitalizados

Organización de los expedientes clínicos

Preclínica del paciente que incluye toma de datos personales y signos vitales

Toma de signos vitales de forma periódica a pacientes en observación u hospitalizados

Involucramiento en todas las actividades de promoción de salud y prevención de la infección por covib-19

Acompañamiento al médico a cargo en la búsqueda activa de casos sospechosos por covid-19

Ubicación de forma organizada del paciente en la clínica y salas de observación

Cumplimiento de cualquier otra asignación correspondiente a su cargo

R. B. G.

**CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este **CONTRATO** tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios medico Profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

**CLAUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de Doce mil seiscientos Lempiras exactos (Lps. 12,600.00) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras y fondos del 45% de las transferencias ordinarias del mes de abril de la Municipalidad de Lauterique, La Paz.

**CLAUSULA QUINTA:** La jornada de trabajo será en turnos de 8 horas de lunes a viernes, los cuales serán rotativos, establecidos por el **CONTRATANTE** y cuando existan pacientes bajo observación en centro de TRIAJE en cuyo caso deberán además cubrirse los días sábados y domingo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

**CLAUSULA SEXTA: DEDUCCIONES.** **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**CLAUSULA SEPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificad, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratara y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

**CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

**CLAUSULA NOVENA: DE LAS RESCISION DEL CONTRATO.** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y Establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo Acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la

R. B. C



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, Osbin Rene Gomez Romero, Maestro de educación Primaria, Casado, vecino de Lauterique, departamento de la Paz, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Lauterique, en el departamento de La Paz quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y Martha Iris Amaya Hernandez con numero de Identidad 1207-1984-00159, soltera, ama de casa y vecina del Caserio de el Barranco Aldea el Amate municipio de Lauterique, La Paz, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRTADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **ASEADORA** quien tendrá su sede en el Municipio de Lauterique, La Paz, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en Lauterique, Centro.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

*M.I.A.H.*

Aseo permanente y mantenimiento de las instalaciones del **CENTRO DE TRIAJE** de Lauterique durante su jornada laboral.

Lavado de equipos utilizados para el manejo de pacientes con covid 19, así como la eliminación segura de desechos comunes y biológicos peligrosos de forma adecuada y con medidas de bioseguridad.

Velar por el estricto cumplimiento de las medidas higienicas y de bioseguridad tanto del personal sanitario como de los pacientes que asistan o permanezcan en las instalaciones asegurándoles la adecuada disponibilidad de los medios necesarios para la bioseguridad personal.

Involucramiento en las actividades que la jefa inmediata le ordene siempre y cuando estén de acuerdo a sus capacidades en pro del correcto funcionamiento del equipo del **CENTRO DE TRIAJE** y dentro de su jornada laboral.

**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este **CONTRATO** tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios; por este mismo acto queda entendido,

que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

**CLAUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de cuatro mil quinientos Lempiras exactos (Lps. 4,500.00) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras y fondos del 45% de las transferencias ordinarias del mes de Abril de la Municipalidad de Lauterique, La Paz.

**CLÁUSULA QUINTA:** La jornada de trabajo será en turnos de 8 horas de lunes a viernes, los cuales serán rotativos, establecidos por el **CONTRATANTE** y cuando existan pacientes bajo observación en el centro de TRIAJE en cuyo caso deberán además cubrirse los días sábado y domingo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

**CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES.** **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le dedusca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

M. I. A. H.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de la municipalidad de cubrir las

cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondiente de conformidad a leyes de nuestro país.

**ACEPTACIÓN FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en Lauterique, municipio de Lauterique a los treinta (30) días del mes de Noviembre del año 2020.

  
**El Contratante**



*Martha Iris Amaya H.*

**El Contratado**

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, Osbin Rene Gomez Romero, Maestro de educación Primaria, Casado, vecino de Lauterique, departamento de la Paz, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Lauterique, en el departamento de La Paz quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y Vidian Dilenia Gomez Hernandez con numero de Identidad 1207-1993-00038, soltera, ama de casa y vecina de la Aldea el Amate municipio de Lauterique, La Paz, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRTADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **ASEADORA** quien tendrá su sede en el Municipio de Lauterique, La Paz, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en Lauterique, Centro.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

Aseo permanente y mantenimiento de las instalaciones del **CENTRO DE TRIAJE** de Lauterique durante su jornada laboral.

Lavado de equipos utilizados para el manejo de pacientes con covid 19, así como la eliminación segura de desechos comunes y biológicos peligrosos de forma adecuada y con medidas de bioseguridad.

Velar por el estricto cumplimiento de las medidas higienicas y de bioseguridad tanto del personal sanitario como de los pacientes que asistan o permanezcan en las instalaciones asegurándoles la adecuada disponibilidad de los medios necesarios para la bioseguridad personal.

Involucramiento en las actividades que la jefa inmediata le ordene siempre y cuando estén de acuerdo a sus capacidades en pro del correcto funcionamiento del equipo del **CENTRO DE TRIAJE** y dentro de su jornada laboral.

**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este **CONTRATO** tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

✓

V. D. - G. H.

**CLAUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de cuatro mil quinientos Lempiras exactos (Lps. 4,500.00) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras y fondos del 45% de las transferencias ordinarias del mes de Abril de la Municipalidad de Lauterique, La Paz.

**CLÁUSULA QUINTA:** La jornada de trabajo será en turnos de 8 horas de lunes a viernes, los cuales serán rotativos, establecidos por el CONTRATANTE y cuando existan pacientes bajo observación en el centro de TRIAJE en cuyo caso deberán además cubrirse los días sábado y domingo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

**CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES.** EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le dedusca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o furza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de la municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

V. D. G. H.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondiente de conformidad a leyes de nuestro país.

**ACEPTACIÓN FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en Lauterique, municipio de Lauterique a los treinta (30) días del mes de Noviembre del año 2020.

  
**El Contratante**



*Vidian Dilenia Gomez Hernandez*  
**El Contratado**